



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 55, el  
Viernes 8 de julio de 1988.

ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS COORDINACIONES DE GESTION INTERNA  
Y ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA EN  
DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y EN  
USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que a cada dependencia y unidad administrativa de las Administración Pública  
Centralizada se le dotó de una oficina de apoyo para atender los aspectos  
administrativos de aquéllas;

Que se realizan esfuerzos para disminuir la presión que ejerce el gasto corriente  
sobre el presupuesto de modo de proteger la capacidad de inversión dentro de un marco  
de mejora a la estructura financiera del presupuesto de egresos de la Administración  
Pública;

Que la implantación de los sistemas administrativos requiere de un esfuerzo  
articulado para que aquélla sea ágil y no perturbe la operación de las dependencias y  
unidades de la Administración;



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

Que la figura de la Coordinación de Gestión Interna o estructura equivalente requiere de una reestructuración para que el servicio a la dependencia o unidad administrativa en la que opere se otorgue oportunamente y al mismo tiempo se apliquen los sistemas de control para que efectivamente se racionalice el gasto corriente y se propicien ahorros, y;

Que la Oficialía Mayor tiene a su cargo la responsabilidad de que el ejercicio del gasto corriente se realice dentro de las disponibilidades presupuestales en un marco de austeridad y ahorro así como del óptimo aprovechamiento de los recursos, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE TRANSFORMA A LAS COORDINACIONES DE GESTION INTERNA  
Y ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA EN  
DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTICULO PRIMERO.- Las coordinaciones de gestión internas o estructuras equivalentes de las dependencias y unidades de la Administración Pública Centralizada se transforman en delegaciones administrativas, dependientes funcionalmente de Oficialía Mayor.

Al frente de cada delegación administrativa habrá un delegado designado a propuesta conjunta del titular de la dependencia o unidad administrativa y del Oficial Mayor, por el Jefe del Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficialía Mayor proporcionará los servicios a su cargo directamente o por conducto de las delegaciones administrativas, y verificará permanentemente el óptimo y racional aprovechamiento de los recursos asignados a cada dependencia y unidad, y que el ejercicio del gasto corriente se realice en el marco



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

de las disposiciones aplicables así como de las disponibilidades presupuestales, para tal efecto se autorizará previamente las erogaciones que realicen las dependencias y unidades.

ARTICULO TERCERO.- Cada delegación administrativa en el seno de la dependencia y unidad administrativa en la que opere, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Programar el ejercicio del presupuesto de gasto corriente mensualmente para su debida autorización de conformidad a los lineamientos que establezcan las Secretarías de Planeación y Presupuesto, Finanzas y la Oficialía Mayor, así como de la disponibilidad financiera;

II.- Tramitar ante la Oficialía Mayor la asignación de recursos financieros para gastos de operación y llevar los registros contables del ejercicio del gasto corriente;

III.- Comprobar ante la Oficialía Mayor el ejercicio de los recursos para la operación de la dependencia o unidad en los términos y plazos que se establezcan y, en su caso, enterar en la Secretaría de Finanzas los recursos no ejercidos;

IV.- Tramitar ante la Oficialía Mayor las propuestas de movimientos y prestaciones del personal y llevar su registro estadístico, controlar la asistencia y coadyuvar en las acciones de desarrollo de personal que realice la citada dependencia;

V.- Fungir como pagador habilitado de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la dependencia o unidad y verificar permanentemente la nómina;

VI.- Tramitar ante la Oficialía Mayor la adquisición de bienes y servicios así como el suministro de los elementos y materiales de trabajo programados;

VII.- Controlar los bienes muebles, mantener actualizado el inventario correspondiente y reportar cualquier modificación a la Oficialía Mayor;



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

VIII.- Gestionar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la dependencia o unidad;

IX.- Organizar y controlar la recepción, distribución y despacho de la correspondencia en el interior de la dependencia o unidad y gestionar ante la Oficialía Mayor, la distribución de correspondencia hacia fuera;

X.- Administrar, de conformidad a los lineamientos que emita el Centro de Archivo y Documentación, el archivo de la dependencia o unidad y enviar a dicho Centro la documentación y expedientes que por su carácter deban ser conservados;

XI.- Tramitar las publicaciones oficiales, excepto el Periódico Oficial, programadas para su impresión y edición ante la Oficialía Mayor;

XII.- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al correcto y racional aprovechamiento y utilización de los recursos y servicios asignados a la dependencia o unidad, y

XIII.- Las demás acciones que le confieran otras disposiciones legales y administrativas o le encomiende el Oficial Mayor.

ARTICULO CUARTO.- Los Delegados Administrativos ajustarán el ejercicio de sus funciones en el ámbito de la dependencia o unidad en la que operen, a los siguientes criterios:

I.- Se promoverán las acciones para aumentar la productividad de los servidores públicos;

II.- No podrán comisionar ni otorgar licencias con goce de sueldo al personal adscrito;



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

III.- No autorizarán que el personal bajo su responsabilidad labore en servicios personales de los propios servidores públicos;

IV.- No autorizarán vacaciones fuera de calendarios establecidos ni tiempo extra de trabajo;

V.- No podrán adquirir ningún bien inmueble ni enajenarlo o gravarlo;

VI.- No podrán adquirir bienes muebles y, en su caso, habrán de obtener previamente la autorización de la Oficialía Mayor;

VII.- No podrán celebrar ningún contrato de prestación de servicios sin la previa autorización de las Secretarías de Planeación y Presupuesto y de Finanzas así como de la Oficialía Mayor a propuesta del titular de la dependencia o unidad de que se trate;

VIII.- No autorizarán expresa ni implícitamente el uso de los servicios telefónico, reproducción de documentos, transporte y los demás que se requieren para la operación administrativa en acciones que no correspondan al servicio público y verificarán que su aprovechamiento sea el óptimo y racional;

IX.- No distraerán los recursos financieros que para operar se le asignen periódicamente a la dependencia o unidad de que se trate y que deben destinarse a combustibles, viáticos y pasajes;

X.- Reportarán a la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental y a la Oficialía Mayor cualquier irregularidad que se detecte en la administración, uso o aprovechamiento de los recursos de la administración pública;

XI.- Caucionarán el manejo de fondos o valores del Gobierno del Estado por la cantidad y en la forma que establezca la Secretaría de Finanzas, y

XII.- Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y la Oficialía Mayor.



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Quedan al frente de las delegaciones administrativas quienes venían fungiendo como coordinadores de gestión interna o equivalente.

TERCERO.- Los recursos asignados a las coordinaciones administrativas o unidades equivalentes en la Administración Pública Centralizada, pasarán íntegramente a formar parte de las delegaciones administrativas en que se transforman.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental y la Oficialía Mayor evaluarán el desempeño de quienes fungieron como titulares de las coordinaciones de gestión interna o estructuras equivalentes en las dependencias o unidades de la Administración Pública Centralizada y, en su caso, propondrán al Titular del Ejecutivo la remoción o rotación que se requiera.

QUINTO.- La Oficialía Mayor definirá el perfil del puesto de Delegado Administrativo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.  
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.  
Rúbrica.



ACUERDO QUE TRANSFORMA A LAS  
COORDINACIONES DE GESTION INTERNA Y  
ESTRUCTURAS EQUIVALENTES DE LAS  
DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
CENTRALIZADA EN DELEGACIONES  
ADMINISTRATIVAS.

---

El Oficial Mayor de Gobierno.  
C. PASCUAL HERNANDEZ MERGOLDD.  
Rúbrica.

El Encargado de la Secretaría de Desarrollo  
Administrativo y Control Gubernamental.  
C. IGNACIO MURGUIA GUTIERREZ.  
Rúbrica.